

Intervención del diputado Carlos Eduardo Bello Solano, con el dictamen con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 170 bis, 229 bis y 229 ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, numero 499.

El presidente:

Dispensado el trámite legislativo, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano, quien como integrante de la Comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Buenos días, compañeros, compañeras, diputados, diputadas.

Con el permiso del diputado presidente de la Mesa Directiva

Como integrante de la Comisión de Justicia, me permito realizar la siguiente justificación del dictamen con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 170 Bis, 229 Bis, 229 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero.

Primero es necesario comentarles que el 30 de abril del 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el decreto número 491 en el que se adicionaron los artículos 170 Bis, 229 Bis y 229 Ter del Código Penal sobre la tipificación de conductas relacionadas a la elaboración falsificación, alteración o posesión de

medicamentos clonados, alterados y o caducados con fines de venta.

La comercialización y circulación, distribución de estos en vía pública de manera directa o en establecimientos no autorizados, así como el robo de medicamentos y sus agravantes.

Posteriormente, el 30 de mayo de ese mismo año, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió una acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 170 Bis y 229 Bis por transgredir el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad, generando una doble tipificación por lo que la Suprema Corte de la de Justicia de la Nación con fecha de 30 de septiembre del año 2025 resolvió procedente fundada la presente acción de inconstitucional.

En consecuencia, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia que integra la compañera diputada Erika, la diputada Luissana, el diputado Jorge, el diputado Jesús

Parra, nos dispusimos a cumplir el mandato judicial de los artículos en mención para poder darle cumplimiento a la sentencia ya mencionada.

No se omite concluir que existe una dependencia jurídica conceptual en el artículo 229 Bis y en el 229 Ter del referido Código Penal.

Pues al resultar inválido el concepto de robo de medicamentos desarrollado ante su exclusión del ordenamiento jurídico, resulta lógico deducir que el artículo 229 Ter no tendría sustento que fundamentara su contenido derogando de igual manera.

Por lo tanto, compañeros diputados, a nombre de la Comisión estamos solicitando su voto a favor, sin antes mencionar que hemos tenido diversas pláticas con compañeros diputados de este Pleno y las acciones de inconstitucionalidad se han vuelto lamentablemente recurrentes, vemos la posibilidad y se los planteo que ojalá la Junta de Coordinación

Política entre a la valoración, al estudio, al fondo del tema, si podamos crear una Comisión especial para atender las acciones de inconstitucionalidad que tiene este Congreso para darle certeza jurídica a los temas que está viendo y que las Comisiones de origen tengan que atender los turnos ya ordinarios y estos turnos que se pueden decir extraordinarios de las acciones de inconstitucionalidad puedan ser atendidas de manera diferente por una Comisión que ojalá se pudiera crear para darle mayor certeza a estas acciones de inconstitucionalidad.

Es cuanto, diputado presidente.